

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Malpartida de la Serena decretada por V. S., lo evacuó con fecha 14 de Marzo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, decretada por el Gobernador de Badajoz.

Fundóse el Gobernador para adoptar tal providencia en que la Municipalidad había infringido la ley incurriendo en omisión perjudicial á los intereses del término, puesto que á las sesiones de la Junta municipal, en que fueron aprobados los presupuestos de 1882-83 y 1883-84 no concurrieron los Concejales de Malpartida, asistiendo solamente los Vocales asociados; por cuyo hecho el Gobernador, no sólo acordó la suspensión, sino que dispuso además pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, sin embargo de estar aprobados por su antecesor los referidos presupuestos, en cumplimiento del art. 150 de la citada ley.

Elevado el expediente al Ministerio, se ha remitido á este Consejo á los efectos del art. 191 de la ley con Real orden 5 del actual mes, uniéndose á él una instancia suscrita por los Concejales suspensos, en la cual, acompañando las certificaciones referentes á la tramitación de los presupuestos de 1882 á 83 y 1883 á 84, solicitan se deje sin efecto la suspensión que se les ha impuesto. La Sección considera ajustada á la ley esta súplica, é impropcedente por lo tanto la suspensión decretada por el Gobernador.

De las certificaciones que obran en el expediente aparece que los presupuestos de Malpartida de los años 82 á 83 y 83 á 84 fueron formados por la Comisión nombrada al efecto por la Municipalidad, aprobados después por el Ayuntamiento y sometidos más tarde á la Junta municipal que les dió igualmente su aquiescencia, de donde se sigue que no se incurrió en la omisión advertida por el Gobernador de Badajoz. Y aun cuando á la reunión de dicha junta concurrían solamente los Vocales asociados, y no los Concejales como asegura el Gobernador, es obvio que la presencia de los últimos no era necesaria, puesto que sancionado el proyecto de la Comisión de presupuestos por el Ayuntamiento, y después por

los Vocales asociados, resultó aprobado por todos los individuos que constituían la Junta municipal, que es el requisito exigido en el art. 147 de la ley. Además, aun cuando la tramitación de los presupuestos con repetición citados adoleciese de algún defecto ó vicio la falta queda subsanada, puesto que no habiendo encontrado el Gobernador extralimitación legal por corregir, su providencia causó ejecutoria á tenor del art. 150, por no haberse utilizado ningún recurso contra ella.

A mayor abundamiento, las sesiones municipales relativas á la formación y aprobación de los presupuestos de Malpartida son anteriores al día 1.º de Julio de 1883, fecha de la constitución de los actuales Ayuntamientos, á los cuales, según la jurisprudencia establecida, no se puede corregir gubernativamente por faltas en que incurrieron sus predecesores;

Por todas estas consideraciones, la Sección opina que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Malpartida.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Torrejuncillo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de varios Concejales de Torrejuncillo, decretada por el Gobernador de Cáceres.

Resulta de los antecedentes que los libros del Ayuntamiento carecían de algunas solemnidades de forma; que la propia Corporación no verificaba mensualmente los arcos de fondos prevenidos en la ley, ni custodiaba los caudales del Municipio en el arca de tres llaves que aquella ordena; que el Ayuntamiento ignoraba el paradero de 13 láminas intransferible de su pertenencia; que la citada Corporación no acordaba mensualmente las distribuciones de fondos ni publicaba los estados relativos al movimiento de caudales, y que no se había rectificado el padrón vecinal.

Tales son los hechos principal motivo de la suspensión; medida que la Sección encuentra ajustada á las prescripciones de los artículos 180, núm. 3.º, y 183, párrafo último de la ley Municipal; pero de los datos que la Sección ha exa-

minado no se deduce la justicia de excepción alguna á favor de determinados Concejales, pues mientras otra cosa no se acredite, todos ellos son igualmente responsables de las omisiones advertidas, sin que puedan desvirtuar su participación en ellas protestas y salvades tan ineficaces como tardías;

Opina, por lo tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata, y hacerla extensiva á todos los individuos del Ayuntamiento de Torrejuncillo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 6 de Junio 1884.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera del Duque, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 22 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera del Duque, decretada por el Gobernador de Badajoz.

De la visita de inspección girada al pueblo resultó que el Ayuntamiento no publicaba semanalmente la nota de los gastos que originaban las obras de recomposición de las fuentes y empedrados, y que durante el año 1881 la Corporación municipal había omitido varias distribuciones mensuales de fondos.

Estos son los únicos cargos que de examen del expediente resultan; y si el primero revela algún descuido por parte de los individuos del Ayuntamiento en el cumplimiento de todas las prescripciones de la ley, segundo no es imputable en cambio á los Concejales suspensos, porque se refiere á una época anterior á la fecha en que aquellos comenzaron á desempeñar sus funciones.

Descartado por lo tanto este motivo, el anterior no es bastante por sí solo para justificar la corrección de que se trata, conforme á los artículos 180, 183 y 189 de la ley.

Y en su virtud, opina la Sección que debe alzarse la suspensión del Ayuntamiento de Herrera del Duque.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta 7 de Junio 1884.)

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Exposiciones.

Según me participa el Delegado de España en la Exposición Universal de Amberes, que ha de celebrarse en el año próximo de 1885, el plazo fijado por la admisión de las demandas á la Exposición de 1.º de Octubre, se ha hecho extensivo nuevamente hasta el 15 de Noviembre, extrema fecha y última concesión que ha podido hacerse á nuestros expositores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Madrid 17 de Octubre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Precisándose en arriendo una casa que reúna condiciones para prevención y Delegación de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia del distrito del Hospital de esta Corte, los dueños que posean una finca en el expresado distrito que reúna las que se requirieren, podrán presentar solicitudes, expresando las condiciones y tipos de arriendo, dentro del término legal.

Madrid 17 de Octubre de 1884.—R. Villaverde.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado para remitir á la Junta de Agricultura de esta provincia las contestaciones al interrogatorio formulado por el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, que tiene por objeto únicamente estudiar los medios de favorecer la producción y exportación de nuestros vinos, se hace preciso que los Alcaldes en cuyo poder obra dicho interrogatorio y no le han contestado aún, le ultimen en el término de ocho días, á partir desde la publicación de la presente circular, teniendo entendido que si así no lo verificasen, incurrirán en la responsabilidad á que su negligencia les haya hecho acreedores.

Madrid 17 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

MES DE SETIEMBRE.—AMPLIACIÓN AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Setiembre de 1884, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas. Cént.
Existencia de lo que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	292.800'57
Productos de las rentas y censos de la provincia.....	»
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	10.556'23
Idem del recargo sobre la sal común.....	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	18.297'35
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	1.812'45
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	433'50
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes..... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	» » »
TOTAL CARGO.....	323.900'10

DATA.	PERSONAL. Pesetas. Cént.	MATERIAL. Pesetas. Cént.	TOTAL. Pesetas. Cént.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	157'50	157'50
Idem por el servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	1.625'63	1.625'63
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia ..	»	»	»
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de Justicia.....	»	1.783'13	1.783'13
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	433'50	433'50

	PERSONAL. Pesetas. Cént.	MATERIAL. Pesetas. Cént.	TOTAL. Pesetas. Cént.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	»	8.344'06	8.344'06
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	»	10.683'59	10.683'56
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	»	390'50	390'50
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación y construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	»
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendiente de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	5.529'40	5.529'40
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago con la misma fecha.....	»	13.500	13.500
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1883 á 1884 ..	»	»	»
TOTAL DATA.....	»	40.664'18	40.664'18

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	323.900'10
Idem la data.....	40.664'18
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	283.235'92

Madrid 15 de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.—Conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Comisión provincial.
 Sesión de 11 de Octubre de 1884.
 PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.
 Señores Diputados que asisten:
 García Lomas.—Romero Gilsanz.—
 Rojas.—Villalón.—Calvo.—Briones.—Lengo.
 Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:
 Informar al Sr. Gobernador que la

causa de no haber cubierto plaza para activo hasta el 23 de Noviembre último, el mozo Pío Agustín Manuel Gil Ruiz, número 35 del cupo de Henares en el reemplazo de 1882, ha sido el no haberse recibido hasta el 22 de Octubre anterior la filiación del cuerpo en que dicho mozo servía como voluntario.

Informar al Sr. Gobernador que procede el abono por el Ayuntamiento de Brea de las 500 pesetas que reclama Don José Parejo de Castro, por los trabajos hechos en el amillaramiento de riqueza de la expresada villa.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Navas del Rey, correspondientes á los años económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dirigir atento oficio á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, dándole gracias por haber remitido un ejemplar del tomo 5.º de Memorias y otro del 3.º de los Discursos de recepción, y disponer que dichos ejemplares pase á la Biblioteca de la Diputación.

Quedar enterada de la comunicación del Ingeniero-Jefe de caminos provinciales, participando haber nombrado dos peones auxiliares para los kilómetros que tenían á su cargo los peones camineros Jenaro Benavente y Bonifacio Melgar, suspensos de empleo y sueldo por acuerdo de la Comisión provincial, y hasta tanto que la Diputación proceda al nombramiento de los que han de desempeñar dichas plazas.

Suspender de empleo y sueldo á Don Braulio Ortega Quintanilla, Practicante de medicina y cirujía de la Beneficencia provincial, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y proponer á la Diputación la cesantía de dicho Practicante llamando su atención sobre la circunstancia de que, si así lo acuerda, será la tercera vez que se declara cesante al citado funcionario.

Disponer se devuelva á D. Vicente Serrano y Orenga, contratista que fué del suministro de frascos y objetos de vidrios con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de drogas y sustancias medicinales, con destino á las oficinas de farmacia del Hospital provincial y del de San Juan de Dios, y adjudicar el remate á favor de D. Manuel Guzmán, que ofrece hacer el suministro aceptando los precios marcados en el pliego con la rebaja de 1 por 100 del importe que resulte en cada liquidación mensual.

Se da cuenta del expediente instruido á instancia del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, solicitando una subvención de fondos provinciales, y del dictamen del negociado que opina que la citada Compañía es acreedora á que se le conceda una subvención, dejando á la resolución de la Corporación provincial la forma y cuantía de aquéllas. Enterada la Comisión, y conforme con la opinión del negociado, acuerda se de cuenta en su día á la Diputación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Briones.—Lengo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar á la Contaduría el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por algunos pueblos de la provincia acerca del precio á que han de abonarse los

bagajes servidos por administración durante los meses de Junio y Agosto últimos, á fin de que tenga presente los datos reunidos y puedan servirle de base para llevar á cabo las respectivas liquidaciones.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Autorizar al Director de la Inclusa y Casa de Maternidad para que lleve á efecto las obras necesarias con el fin de elevar el agua desde la cocina de las hermanas de la Caridad al piso tercero del segundo de dichos asilos, satisfaciéndose el importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto correspondiente.

Aprobar la propuesta del Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, nombrando en su consecuencia Practicantes supernumerarios interinos de farmacia á D. Federico Calleja y Gómez, D. Juan Manuel Díez y Díez y D. Valentín de la Peña y Torres, y de medicina á D. Emilio Terradillos, D. Alejandro Aguilar, D. Fulgencio Romera, D. Toribio Carreño y D. Carlos García de la Mata; disponer se convoque á examen con objeto de proveer en propiedad dichas plazas.

Suspender de empleo y sueldo á Don Pío Paredes, Ayudante de Inspector del Hospicio y Colegio de Desamparados.

Aprobar la permuta solicitada entre D. Vicente Gómez y Matías, escribiente de la clase de primeros de esta Secretaría y D. Eusebio Gómez Matías, empleado en la Casa Socorro del distrito del Congreso, y nombrar en su consecuencia con carácter interino para la primera de dichas plazas, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales al citado D. Eusebio Gómez, dando cuenta en su día á la Diputación provincial.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero para las obras de encañado de las de fábrica del camino de El Prado á Escalona y separación de un puente de construcción árabe, que ascienden á 428 pesetas 3 céntimos; y disponer que las obras se ejecuten por administración, con cargo á la cantidad consignada para este objeto.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación del camino desde Valdemoro á la estación del ferrocarril del mismo nombre, de cuyo documento resulta que las obras están en un todo ajustadas al proyecto aprobado y á las condiciones del contrato.

Aprobar las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Setiembre último, que ascienden á 5.755 pesetas, de cuya cantidad hay que deducir 112 pesetas 50 céntimos, importe de las estancias ocasionadas por dos dementes de la provincia de Córdoba y uno de la de Málaga, y declarar de abono el importe de dichas cuentas que con la expresada rebaja queda reducida á 5.642 pesetas 50 céntimos.

Autorizar al Sr. Depositario de fondos provinciales, administrador de los bienes procedentes de la testamentaría de Doña Margarita Blanco y Riaño, para que desde luego reduzca en lo que sea necesario los alquileres de las habitaciones desocupadas en la casa calle de Fomento, número 40; y comunicar este acuerdo á la Dirección general de Beneficencia como participe que es de una tercera parte de las rentas.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos del Diario oficial de Avisos, correspondientes al mes de Setiembre próximo pasado, y disponer que el saldo que arrojan de 921 pesetas 35 céntimos ingrese en la Depositaria de fondos provinciales.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión extraordinaria de 14 de Octubre 1884.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asisten:

Hernández Prieta.—García Lomas.—

Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Briones.—Lengo.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comisión queda enterada de que el Sr. Moral excusa su asistencia por ocupaciones de carácter urgente.

Seguidamente el Sr. Gobernador expone algunas consideraciones respecto á las medidas sanitarias adoptadas por su Autoridad y por la Comisión provincial como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en su reunión extraordinaria de 5 de Agosto último, á fin de demostrar la parsimonia con que se había procedido en lo que hace relación á los gastos, recuerda lo sucedido en Getafe, donde en un corto plazo ha fallecido uno de los Practicantes adscritos al servicio sanitario establecido en el Cerro de los Angeles, la mujer que le cuidaba, otra mujer posteriormente, la enfermedad que sufrió, uno de los profesores titulares del pueblo y si bien estos casos no han sido calificados de una manera cierta del cólera morbo asiático, por lo menos daba lugar á sospechas de que existe un género de infección que en justo y debido tributo á la salud pública debe ser extinguido con la precisión y energía necesarios, y manifiesta que considero llegado el momento de poner en práctica lo acordado por la Diputación y en lo que se refiere á visitas de inspección y desinfección, utilizando el procedimiento empleado con buenos resultados en Barcelona por medio de riegos y lociones de una disolución de sublimado corrosivo en la proporción de 1 por 10.000 enalando las casas con lo que quedará sofocado ese foco de contagio y espera que la Diputación provincial le prestará su concurso á fin de adquirir la cantidad de desinfectante que sea necesaria, dirigiendo estas operaciones y disponiendo lo que sea conveniente con un Sr. Diputado provincial como Delegado suyo y un profesor médico propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Romero Gilsanz dice que aunque en su opinión no cree que el cólera morbo asiático haya invadido más que las costas lo mismo en España, que en Italia y que en Francia, cree que en este caso no debe escatimarse ninguno de los medios; recursos y auxilios que puedan necesitarse para realizar lo que acertadamente propone el Sr. Gobernador.

Sin más discusión se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Gobernador para hacer con aplicación al crédito autorizado los gastos necesarios para la desinfección del pueblo de Getafe, adoptando las medidas y disposiciones convenientes, á fin de que tenga cumplido efecto este servicio.

Se levanta la sesión.—El Gobernador Presidente, R. Villaverde.—El Secretario, C. Pozzi.

Ayuntamientos.

Chapinería.

Na habiéndose presentado persona alguna á reclamar la novilla anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 7 de Agosto último, se anuncia nuevamente para que en el término de ocho días en que sea insertado el presente, pasen á reclamarla, en la inteligencia que transcurrido este plazo será vendida públicamente con las formalidades que se requieren para estos casos.

Chapinería 14 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Majadahonda.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal de la Dehesa boyal de este pueblo para el año 1884 á 85, se pone segunda vez por el cupo señalado de las 1.700 pesetas para 600 reses lanares; cuya subasta tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones del

Ayuntamiento, en donde pueden enterarse de las condiciones.

Majadahonda 14 Octubre de 1884.—El Alcalde, Nicolás Millán.

Torres.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el arrendamiento de los pastos del Prado Herval de esta villa para el disfrute de 160 cabezas de ganado mular y bajo el tipo de 350 pesetas, se ha señalado para su remate el día 19 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en sus Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Torres 13 de Octubre de 1884.—El Alcalde, P. O., Manuel Ibarrola, Secretario.

Villanueva de Perales.

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir ha acordado proceder á celebrar la oportuna subasta con el fin de enajenar el fruto de bellota del monte del común de vecinos de la misma, bajo el tipo de 50 pesetas en que ha sido tasado, cuyo aprovechamiento será desde el día que se haga entrega del monte hasta 31 de Diciembre próximo, para 20 cabezas de ganado de cerda.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Se anuncia llamando licitadores. Villanueva de Perales 12 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Pablo González.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á José Gutiérrez y Díaz, natural de Cardes, congojo de Pitona en Oviedo, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3 y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el permiso que con arreglo á la ley necesita su hija Angela Gutiérrez y Díaz, soltera, de edad 27 años, natural de Cardes, habida en su matrimonio con Rafaela Díaz, para el matrimonio que proyecta con Rafael Gómez y Pardo, soltero, natural de Linares en Jaen, hijo legítimo de Juan, difunto, y de María; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Octubre de 1884.—Elías Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la causa criminal seguida contra María Casa Díez Tapia é Isidro Rodríguez Díez, por robo, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de su Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa llamada de los Canónigos, los efectos siguientes: una cómoda chapeada de caoba con cuatro cajones en mediano uso; seis sillas, sofá y dos butacas en mediano uso; un espejo marco dorado, también en mediano uso; dos clavos romanos, uno sólo la espiga; un reloj centro sobredorado sin llave con su fanal; seis metros de alfombra de fieltro; seis sillas catalanas pies torneados, asiento de paja y un sofá, todo estropeado; una mesa de madera de pino; una cafetera de estaño; un fregadero de

pino; un colgador barnizado en negro y otro colgador de cortina dorado; cuyos efectos han sido tasados en 139 pesetas 50 céntimos, y se encuentran en poder del depositario D. Valeriano Mena, que habita en la calle de Lobo, núm. 13, piso segundo, el que ha sido requerido al efecto para que los ponga de manifiesto á las personas que lo soliciten; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación y que se devolverá en el acto al que no fuere rematante, quedando las de éste á las resultas de la subasta.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita á María Jáuregui Usui, mayor de edad, viuda, estancuera, que ha vivido en la calle de Preciados, núm. 72, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal seguida contra Manuel Rodríguez y Rodríguez; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Octubre 1884.—V.º B.º.—El Juez, Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Ramos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, que habita en la quinta de los Angeles, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa seguida por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, á su captura y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente edicto se cita á Francisco Díez Sánchez, que habitó en la calle de Monteleón, núm. 15, cuarto segundo derecha, y Eduardo Gerona y Rivera en la de Santa Feliciano, 16 duplicado, principal izquierda, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones en sumario que se instruye contra aquellos por estafa denunciada por el Sr. Marqués de Zafra; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Rodríguez y Rodríguez, hijo de Juan é Isabel, de 18 años de edad, natural de Leude Quintana, partido de Luarca, provincia de Oviedo, que habitó en la calle de Pizarro, núm. 13, tercero, de oficio albañil, de estatura baja, moreno, delgado, pelo negro, y viste blusa y pantalón azul; á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia

acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado y verificado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en 15 del corriente, se cita y emplaza por medio de este edicto á D. Pedro Celestino Cañedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, personándose en forma, en el juicio declarativo promovido contra él por el Procurador D. Felipe Cano, á nombre de su esposa Doña Pilar Suárez del Pulgar, para que se declaren parafernales ó estradotales los bienes que ésta aportó al matrimonio con el D. Pedro Celestino, por virtud de tres herencias y se le condene á que entregue á su mujer todos los bienes muebles é inmuebles que en concepto de parafernales haya recibido para que los posea plenamente y los administre y á que afiance en sus bienes presentes ó futuros con la preferencia que la ley señala aquellos que no pueda entregar por haberlos rendido ú otra causa, de cuya demanda se le ha conferido traslado por el expresado término de doce días; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Octubre 1884.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores. 12

Palacio.

D. Miguel Cabras y Sáinz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y para ejecutar una sentencia de S. E., la Sala de lo criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Aguado, hijo de Pascual y de Antonia, de 12 años de edad, que antes vivía en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, núm. 2, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación, se presente en dicho Juzgado para pagar una multa que le ha sido impuesta ó sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino que averiguen el paradero del expresado Antonio Rodríguez Aguado y le pongan á mi disposición para los indicados fines.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1884.—Miguel Cabras y Sáinz.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valeriano Bonilla Alonso, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Illescas (Toledo), soltero, cesante de correos, de 48 años, habitante en la calle de Pizarro, núm. 20, segundo izquierda, de estatura regular, color moreno, con bigote y barba corta, que viste pantalón de color, levita rota y gorra negra, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez invito á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la

Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido me lo remitirán á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1884.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, por mi compañero Bedmar, Ramón Martínez Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez á María Dolores (Expósita), conocida por Dolores Gómez Castellanos, de 40 años de edad, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, viuda, ambulante, acompañante del ciego Manuel García Rubio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para que sea emplazada para ante la Audiencia de lo criminal de este distrito, con auto de conclusión de sumario recaído en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto; apercibida que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de Policía judicial, que manden practicar diligencias para su busca y en caso de hallarla lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo demás que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el presente se cita y llama á Magdalena López, de 42 años, casada, natural de Cangas, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectiva la pena á que ha sido condenada en juicio de faltas contra la misma y otro por actos inmorales; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Chavarría, que en el mes de Julio último residía en esta ciudad, calle de Valles, núm. 1, y de la que se ausentó el día 14 del propio Julio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de su provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en las diligencias criminales que se siguen contra Agustín Ortiz Muñoz, residente en esta ciudad, por amenazas con arma blanca á la referida Luisa Chavarría; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término ó manifestar donde se encuentra, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Octubre de 1884.—Luis Morcillo.—El Secretario, Agustín García.

La Cabrera.

En virtud de providencia de fecha 11 del corriente, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este mismo Juzgado por lesiones á Vicente Pérez, vecino de Robregordo, se cita al mismo Vicente para que el día 25 del corriente mes y hora de las diez del día, comparezca ante este Juzgado en su sala-audiencia al acto de la celebración del juicio de faltas de referencia.

La Cabrera Octubre 13 de 1884.—El Secretario, Tomás Benito.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad antes del mes de Noviembre próximo la correspondiente instancia al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento del punto de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Octubre de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Anuncios.

Sociedad Lírico-dramática de Autores Españoles.—Madrid.

ESTADO demostrativo de las cuentas de la misma en 26 de Mayo de 1884, que terminó la primera temporada de su instalación.

		DEBE.	Pesetas. Céntimos.
1884 Mayo 26.	A capital		»
»	Importe de 14 acciones emitidas		70.000
»	Idem de cinco no emitidas		25.000
»	Idem de una amortizada		5.000
		PESETAS.	100.000
		HABER.	
1884 Mayo 26.	Por una acción amortizada y las cinco acciones no emitidas		30.000
»	Obligaciones á cobrar de 25 por 100 de las 14 acciones emitidas		17.500
»	Mobiliario, según inventario		37.013'08
»	Existencia en caja		13.081
»	Pérdidas en la temporada		2.405'92
		PESETAS.	100.000

S. E. ú O.—Madrid 26 Mayo 1884.—El Gerente de la Sociedad, Toribio G. Granda.